



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PUNTOS DE SUSCRICION.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores forzosos..... 1 cént. de real al mes.
— particulares..... 1 peso.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 3.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelto..... UN REAL.

En provincias.—Suscriptores forzosos..... 1 cént. de real al mes.
— particulares..... 9 Rs. franco de porte.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 29 de Marzo de 1863.
El Excmo. Sr. Capitán General de estas Islas, ha tenido a bien disponer que desde este día se varien las bases de la distribución del zanjeo para el ganado de la caballería y demás institutos montados de este ejército por cuenta de la Administración Militar, verificando el suministro de dicho artículo de cinco a siete de la tarde en vez de tres a cinco en que se viene haciendo. Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para su debido cumplimiento.—El Coronel Gefé de E. M. interino, *Juan Burriel*.

Orden de la plaza del 29 al 30 de Marzo de 1863.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El Teniente Coronel, segundo Comandante, D. Miguel Gutler.—Para San Gabriel.—El Comandante, D. José Sierra.
PARADA.—El Regimiento Infantería del Rey, núm. 1. *Rondar*, núm. 10. *Visita de Hospital y Provisiones*, núm. 1. *Vigilancia de campamento*, Batallón de Artillería. *Oficiales de patrulla*, Batallón de Artillería. *Sargento para el puseo de los enfermos*, núm. 10. **De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.**
El Sr. Coronel Sargento mayor, *Juan de Lara*.

Artillería.—Maestranza de Filipinas.

Secretaría de la Junta principal Económica del departamento.—No habiéndose verificado la subasta de las maderas, anunciada en la Gaceta de esta capital números 345, 346 y 347 del mes de Febrero próximo pasado y números 18, 19 y 20 del actual, por falta de licitadores, se anuncia por 3ª vez al público que el viernes 10 de Abril próximo entrante, a las once de su mañana, se verificará aquella ante dicha corporación, adjudicándose a la persona que mas ventaja proporcione al Estado.
El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la expresada Junta, sita en la mencionada Maestranza.
Manila 28 de Marzo de 1863.—*Bernardo Martínez Moro*.

SUBINTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

Hasta el día 10 del mes próximo venidero se admiten proposiciones para convenir el pasaje militar de las Sres. Gefes oficiales y tropa que desde esta capital deben regresar a la Península. Lo que se hace saber por medio de este anuncio, a fin de que los propietarios ó armadores de buque que deseen interesarse en este servicio, presenten sus proposiciones en la Secretaría de esta Subintendencia, con arreglo a los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la misma.
Manila 28 de Marzo de 1863.—*Trujillo*.

COMISARIA DE GUERRA DE MANILA.

Inspeccion de transportes.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada el día 23 del actual, para contratar el transporte desde esta plaza, de siete individuos de tropa para la provincia de Camarines Sur, dos licenciados del ejército para la de Albay y tres para la de Cebú, con más los que se presentan hasta la salida del buque, se convoca por el presente a una segunda que tendrá lugar a las doce del día 31 del actual en dicha Comisaría, situada en la Maestranza de Artillería de esta Plaza, en donde estará de manifiesto desde hoy hasta el acto del remate el pliego de condiciones, bajo el cual ha de hacerse este servicio.
Manila 27 de Marzo de 1863.—*Loreto de la Peña*.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que a continuación se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar a su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Tan-Aqui	7638
Co-Aguan	17011
A-Yao	142
Vy-Asiang	20340
Vy-Chienco	10790
Ty-Apo	928

Manila 26 de Marzo de 1863.—*Baura*.

Los chinos que a continuación se espresan, radicados en esta provincia en la clase de transeúntes: han solicitado pasaportes para regresar a su país, lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

En-Ajong	12497
Cung-Yoco	18863
Lim-Yaoco	9027
Vy-Luaco	17027

Manila 27 de Marzo de 1863.—*Baura*.

Gobierno Civil de la provincia de Manila.

En el tribunal del pueblo de San Pedro Macatí, se encuentran depositados tres carabaos y una carabilla que han sido hallados sin dueño conocido en aquella jurisdicción.

Las personas que se creyeren con derechos a dichos animales, se presentarán en el espresado tribunal en el término de diez días, dando las señas respectivas de cada uno de ellos y exhibiendo los documentos justificativos que acrediten la propiedad.—Manila 28 de Marzo de 1863.—*Cómas*.

Administracion depositaria de Hacienda pública DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Se anuncia al público, que en el día 8 del mes de Abril próximo, se verificará el sorteo de la Real Lotería. Binoude 26 de Marzo de 1863.—*Llanos*.

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Autorizada para contratar bajo el tipo de setecientos setenta y cinco pesos sesenta y dos céntimos en progresion descendente, las obras de carena que necesita la fúla *Valedora*; de la dotacion del Resguardo marítimo de esta bahía y puerto de Cavite; se hace saber por medio de este anuncio para que los que quieran encargarse de su ejecucion comparezcan en esta Comandancia general el día 20 de Abril próximo, a las doce de su mañana, que se verificará el concierto y le será adjudicado al que hiciera las proposiciones mas favorables a la Hacienda.
Manila 26 de Marzo de 1863.—*José D. Cora*.

Real Sociedad Económica de Amigos del País.

Llegados a esta Capital los cuarenta quintales de semilla de algodón, procedente de Egipto, en el bergantín *Ilocano*, ha dispuesto el Excmo. Sr. Presidente don Salvador Valdés se anuncie al público con el fin de que los que deseen adquirir simiente puedan verificarlo bajo las condiciones de hacer un pedido marcando la cantidad, el cual será presentado en la Secretaría de la Corporacion, calle de Anda, esquina a la de Cabildo, número 4, donde se llenarán los requisitos prescriptos en la Gaceta oficial.
Manila 18 de Marzo de 1863.—El Secretario, *Carlos Pavia*.

mero 4, donde se llenarán los requisitos prescriptos en la Gaceta oficial.
Manila 18 de Marzo de 1863.—El Secretario, *Carlos Pavia*.

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Segun avisos recibidos de la Capitania del puerto, saldrán los buques siguientes:
Para Folmouth, la barca Española *Voladora*, dentro de 4 ó 5 días.
Para Hong-kong, el bergantin Español *Rodrigo*, el 30 de id.
Y para Emuy, la barca Española *Rosario*, el 30 de id.
Manila 25 de Marzo de 1863.—El Administrador general, *Sebastián de Hazañas*.

Direccion general de la Administracion Local.

Autorizado este centro por Superior decreto de 23 del que rige para la impresion de cinco mil ejemplares del Reglamento sobre ganadería, veinte mil id. de credenciales de transferencia, y veinte mil id. de propiedad, bajo el tipo en progresion descendente de cuatrocientos ochenta y cuatro pesos cuarenta y siete seis céntimos; se anuncia al público para que los que gusten hacer proposiciones se presenten en esta oficina el día once de Abril próximo entrante, donde tendrá lugar dicho acto a las diez de la mañana, hallándose de manifiesto desde esta fecha el pliego de condiciones y modelos en la mesa de partes de la misma.
Manila 28 de Marzo de 1863.—*Ortiga y Rey*.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Corregidor, Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca a pública subasta para su remate en el mejor postor, la obra de construccion de una Casa Tribunal de mampostería en el arrabal de S. José, con sujecion en un todo a los pliegos de condiciones que se insertan a continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 24 de Abril próximo a las diez de su mañana.
Manila 23 de Marzo de 1863.—*Manuel Marzano*.

DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL.—DIRECCION DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.—Pliego de condiciones para la construccion de una Casa Tribunal de mampostería en el arrabal de S. José.

1.ª Las obras que se han de ejecutar, se harán con arreglo al proyecto y presupuesto adjuntos, y son las siguientes: una Casa Tribunal de mampostería en el arrabal de S. José.
2.ª Las condiciones especiales de cada material, serán las siguientes: la cal, de piedra bien apagada y cernida; la arena, de agua dulce; el mortero, en la proporcion de uno de cal por dos de arena en las obras al aire libre, y en las sumergidas ó enterradas en la que exija la calidad del terreno, debiendo emplearse el polvo de ladrillo ó teja hasta obtener un buen mortero hidráulico, si dicha calidad lo exigiese; las tejas, baldosas, ladrillos y demás materiales de alfarería, serán confeccionados con agua dulce, bien cocidos, derechos y sin caliches; las maderas serán de molave para las espuestas a la intemperie ó embutidas en los muros, y de dungon yacal, bambá, camuyuan macho ó otros equivalentes en duracion y resistencia. Aunque sean de estas clases no podrán emplearse las que tengan albura, partes pumadas ó comidas de insectos, grietas de consideracion ni fallas, y serán bonadas con arreglo a las dimen-

siones fijadas en los planos; las piedras, de las clases y dimensiones prescritas perfectamente labradas las juntas, y alisados los paramentos: bien sentados, sin cuña, sobre tortada de mortero, las juntas bien enlechadas, no permitiéndose por ningún estilo las malas prácticas establecidas en el país. Los cimientos se harán en todo esmero y perfección, debiendo emplearse el pilotaje y emparrillado, si al abrir el terreno lo exigiese alguna pequeña parte que no haya sido fácil examinar al ejecutar el proyecto.

3.ª El contratista avisará por escrito al Director de la obra el arribo á ella de los materiales, y este dentro de los tres dias siguientes, deberá proceder por sí ó por medio de una persona de su confianza, pero siempre bajo su exclusiva responsabilidad, á reconocer su calidad, dimensiones y demás circunstancias, clasificando y separando los admisibles de los que no lo sean, debiendo estos últimos ser extraídos de la obra dentro de los tres dias siguientes, al en que el Director haya manifestado por escrito al contratista el resultado de su reconocimiento.

4.ª Si el contratista no se hallase conforme con el desecho de materiales hecho por el Director de la obra, dirigirá su reclamación por escrito al Sr. Corregidor de esta M. N. y S. L. Ciudad, dentro de los tres dias siguientes en el artículo anterior para que los extraiga de ella, pues pasado este término, no se le oirá ni admitirá reclamación alguna; inmediatamente que dicha autoridad reciba la reclamación, dispondrá la suspensión de la extracción de los materiales ordenada por el Director dando conocimiento al Excmo. Ayuntamiento, este dispondrá el dia en que deba verificarse á presencia de una comision de su seno en representación de la Administración un nuevo reconocimiento hecho por un facultativo distinto del Director de la obra, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento, y otra por parte del contratista, á quien previamente se le habrán dado las prevenciones convenientes. El espresado Director de la obra asistirá tambien para hacer las indicadas que crea convenientes, ó dar las esplicaciones que se le pidieren. Del resultado de este reconocimiento, se estenderá un acta, en que los dos nuevos facultativos pondrán bajo su firma su conformidad en la parte que lo estén, y detallarán, razonándolas, todas las en que desistían. La comision y el contratista, firmarán haber presenciado el reconocimiento.

5.ª Si el contratista no hubiese querido nombrar por su parte facultativo, ó si este no se presentare el dia y hora marcados para el reconocimiento, se prescindirá de él procediendo en todo lo demás de la manera espresada en el artículo anterior.

6.ª Examinada por el Excmo. Ayuntamiento el acta á que se refieren los dos precedentes artículos, resolvió de plano sin que el contratista pueda hacer nuevas reclamaciones por ningún concepto. Esta resolución será comunicada al Director de la obra y al contratista, para que quede cumplimentada dentro de los tres dias siguientes, á el en que les haya sido transmitida.

7.ª Si de la anterior resolución Superior, resultase deban declararse el todo ó una parte, por pequeña que sea, de los materiales reconocidos, el contratista abonará todos los gastos que haya exigido el reconocimiento.

8.ª El contratista debe en todos los casos fiutar de su cuenta todos los operarios, herramientas y cuanto se necesite para los trabajos, plantillas etc. del proyecto y lo mismo en toda clase de reconocimiento, tanto de materiales como de obra ejecutada.

9.ª El contratista quedará obligado á aceptar, durante el curso de las obras, todas las variaciones que la Superioridad crea conveniente introducir; pero si estas variaciones, aun que se hallen dentro del importe total de la subasta, ascendiesen á la sexta parte de dicho importe, tendrá opción á pedir la rescision del contrato. En este caso, si lo reclama, el Excmo. Ayuntamiento le abonará el valor de todos los materiales, efectos y útiles que tenga al pié de la obra, los primeros á los tipos del presupuesto, rebajados en lo que les correspondía de la baja total del remate, y los dos últimos, previo avalúo hecho por peritos de ambas partes.

10. Las variaciones á que se refiere el artículo anterior, se compensarán con arreglo á los tipos del presupuesto, despues de rebajadas en la proporción que les corresponda de la total baja del remate; Si la variación que haya necesidad de hacer, no tuviese tipo en el presupuesto; será marcado por el Director de la obra y un perito nombrado por el contratista; y si estos no estuviesen conformes, la Superioridad nombrará un tercero en discordia que lo fijará definitivamente sia que al contratista le quede derecho á nuevas reclamaciones. Si las variaciones espresadas producen un aumento ó disminucion en el importe total del remate, no dejarán de llevarse á cabo; en el primer caso, le será abonado al contratista el importe del aumento, con arreglo á los tipos del presupuesto, y si no los hubiese, se fijarán por medio de peritos como antes se ha dicho; en el segundo se le rebajará del importe de la subasta el de las dimensiones avaluadas por los mismos medios espresados para el abono de los aumentos.

11. Todas las variaciones ó modificaciones, por pequeñas que sean, que convenga introducir en las obras, deben ser previamente aprobadas por la Superioridad; en la inteligencia que el contratista será exclusivamente responsable de ellas, si se prestase á verificarlas sin este requisito.

12. La Direccion é Inspeccion facultativa de las obras pertenece al Ingeniero Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento; y por imposibilidad ó falta de este, á la persona facultativa que tenga á bien designar el Sr. Cor-

regidor, y en tal concepto, el contratista quedará obligado á cumplimentar todas las disposiciones facultativas de dicho funcionario.

13. El Director de la obra, tendrá derecho á colocar en ella un maestro de su confianza que vigilará constantemente el exacto cumplimiento de todas sus disposiciones facultativas respecto á la bondad de la mano de obra: que no se empleen otros materiales, que los recibidos, y todo cuanto pueda conspirar á la mejor ejecución de las mismas y el exacto cumplimiento de estas condiciones facultativas, este maestrillo gozará el jornal diario incluso los de fiesta de un peso, cuyo abono será de cuenta del contratista.

14. Las obras empezarán dentro de los veinte dias siguientes al en que por el escribano se le haga al otorgante la notificación de estar aprobada la contrata en su favor, y se concluirán dentro de los primeros doscientos cuarenta hábiles de trabajo, no incluyendo por consiguiente en ellos los festivos ni aquellos en que la lluvia ó viento impida trabajar.

15. Si por circunstancias especiales, legítimas é imprevistas, no se hubiesen podido concluir los trabajos en el tiempo prefijado, el contratista lo hará presente al Sr. Corregidor, para que oido el parecer facultativo del Director de la obra, lo eleve con su informe á la Superioridad, que determinará lo que estime conveniente.

16. El contratista llevará un cuaderno donde el Director de la obra hará constar bajo su firma, los dias en que la lluvia, vientos ó otras circunstancias ajenas á la voluntad del contratista, no permitan trabajar, á fin de que en ningún tiempo pueda haber duda respecto al dia en que cuple el plazo de los doscientos cuarenta dias hábiles, fijados para la terminacion de las obras. En el mismo libro estampará tambien las órdenes importantes que juzgue oportuno dar con esta de la condicion correspondiente; y si á la tercera repeticion de una misma orden no le hubiese dado cumplimiento, el contratista lo pondrá en conocimiento del Sr. Corregidor que resolverá por sí ó lo elevará á la Superioridad, segun la gravedad del caso, la cual determinará lo que estime oportuno.

17. Fijados en las condiciones anteriores el plazo en que deben efectuarse las obras, con las escepciones que la misma expresa, y debiendo el Sr. Corregidor conocer inmediatamente los dias en que el contratista interrumpa los trabajos, por las causas previstas en dicha condicion, siempre que por el Director facultativo se haga constar en el respectivo cuaderno esta circunstancia, lo pondrá el contratista inmediatamente de oficio en conocimiento de dicha autoridad, como mas inmediato, para que lo haga esta á la vez á la Excmo. Corporacion, y se una dicha parte al expediente del remate donde deben constar todas las alternativas que ocurran durante la ejecución de las mismas.

18. La Superioridad podrá amonestar, multar y hasta disponer se continen las obras por Administración, por cuenta y riesgo del contratista, segun la importancia y gravedad de las faltas que este cometiere en el exacto cumplimiento de estas condiciones.

19. Las multas que con sujecion á la condicion 16, sean impuestas por la Superioridad al contratista, se le deducirán del importe de la liquidacion que forme la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento para satisfacerle el inmediato plazo que corresponda abonarle el tiempo de la imposición de aquella, y si la espresada multa procediera de no haber terminado las obras en el plazo señalado, además de hacerla efectiva, continuará la obra por Administración a cuenta y riesgo del contratista.

20. Para que los trabajos no sean abandonados á especuladores desconocidos ó inhábiles, el contratista no podrá ceder el todo ó parte de su contrata, en la inteligencia que si se descubriese que esta cláusula ha sido eludida, el Excmo. Ayuntamiento podrá determinar su rescision, y en este caso se procederá á una nueva subasta por cuenta y riesgo del contratista.

21. El tipo máximo para la subasta, será la cantidad de cuatro mil novecientos pesos marcada en el presupuesto de las obras.

22. La cantidad total en que se remiten las obras, será abonada al contratista en la forma siguiente: 1.ª Hechos todos los cimientos y las paredes hasta la altura de arranque de las ventanas. 2.ª Concluidas todas las paredes del piso bajo con sus rejías colocadas y y marcos de puertas y terminada la cerca. 3.ª Puestas todas las soleras del piso alto y construidos los pilares y tabiques del segundo piso con las cadenas para recibir la cubierta. 4.ª Hecho por completo la cubierta del edificio y colocadas todas las ventanas, divisiones y tablonz del piso alto, y el 5.ª á la conclusion de la obra.

23. Los cuatro primeros plazos á que se refiere la anterior condicion, serán abonados sucesivamente al contratista inmediatamente que para cada uno de ellos presente certificación del Director de la obra en que declare haberse llenado todas las condiciones facultativas contenidas en este pliego. Para abonarle la última quinta parte, ha de proceder la recepcion final de la obra en la forma siguiente. Una comision del Excmo. Ayuntamiento, acompañada del Director de la obra se constituirá en el lugar de la misma, y en presencia del contratista, procederán á verificar un minucioso reconocimiento, teniendo á la vista todos los planos, presupuesto y pliego de condiciones y demás documentos necesarios, y concluido se estenderá un acta en que clara y terminantemente manifestarán si la obra debe darse por recibida por haberse llenado todas las condiciones facultativas del proyecto, presupuesto y este pliego, razo-

nando si las hubiere, las faltas que se hubiesen cometido y se opondrán á recepcion, en cuyo documento firmado por el Director, y la comision que espresarse haberse presenciado el reconocimiento, estampará el contratista su conformidad, ó no, razonándola en este mismo caso. Esta acta se elevará al Excmo. Ayuntamiento el que en su vista determinará que se abone al contratista el último plazo y se cancelen las escrituras fianza, ó bien que se proceda por Administración y riesgo del mismo á efectuar las modificaciones y reparos necesarios, hasta que un nuevo reconocimiento por las mismas personas produzca otra acta semejante en la que se espese quedan cubiertas todas las obligaciones de dicho contratista.—Manila 11 de Diciembre de 1862.—Amado Lopez Esquerro.—Es copia, Ortiga y Rey.—Es copia, Manuel Marzano.

DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL.—Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de la M. N. y S. L. Ciudad de Manila.—Pliego de condiciones para la subasta de la obra de construcción de una Casa Tribunal de mampostería en el arrabal de S. José.

1.ª La espresada subasta se celebrará ante el Excmo. Ayuntamiento el dia que designen los anuncios, y se adjudicará el remate al mejor postor.

2.ª El tipo para la subasta en progresion descendente será el marcado en la condicion 21 del pliego facultativo.

3.ª La subasta se hará en pliegos cerrados, arreglándose las proposiciones al modelo que se insertará á continuacion.

4.ª Para ser admitido á licitacion, deberá acompañarse á la proposicion, y por separado de ella, documento depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II en la Tesorería general de Hacienda pública, de la cantidad de doscientos cuarenta y cinco pesos.

5.ª Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose la fianza de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles.

6.ª Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

7.ª En la hora precisa que señale el pliego de condiciones, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el orden de su numeracion, leyendo el Presidente en alta voz, y tomando de cada una de ellas, nota el actuario.

8.ª Si hubiese tipo reservado, se publicará tambien acta continuo, y tanto en este caso, como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor, haciendo en alta voz la competente declaracion el Presidente; á reserva sin embargo de la aprobacion de la autoridad encargada de la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva.

9.ª Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aque las, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones que resultaren iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

10. No se admitiran reclamaciones ni observaciones de ningún género, relativas al todo ó á alguno parte del acto de la subasta, sino para ante la Junta Directiva, despues de celebrado el remate con las apelaciones que la ley concede.

11. Finalizada dicha subasta, el Presidente expiará del remate que endose en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento, y con aplicacion oportuna del documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud, se escrivirá el contrato á satisfaccion de la misma Excmo. Corporacion.

12. Los documentos de depósito, serán devueltos sin demora á los interesados.

13. El contratista se adherirá á satisfaccion del Excmo. Ayuntamiento en la cantidad á que asciende el diez por ciento del importe en que se le adjudique la contrata.

14. A los ocho dias de notificado el contratista la aprobacion de la fianza que proponga, deberá entregar la escritura de obligacion otorgada, mediante cuya entrega, le será devuelto el documento de depósito.

15. Se admitirá como fianza, metálico en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español de Isabel II, fincas de mampostería, libres de todo gravámen que se hallen en buen estado, lo cual se justificará con certificado del Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento, previo reconocimiento.

16. Si apesar de las precedentes condiciones faltase el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, procederá la Administración á ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantía y embargo de bienes suficientes con lo demás prevenido en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858, exigiéndole además los daños y perjuicios que por su morosidad se hubiesen originado.

17. Los gastos de la subasta y diligencias del remate, serán de cuenta del rematante.

MODELO.

D. N. N., vecino de N. ofrece tomar á su cargo la obra de construcción de una casa de mampostería en el arrabal de S. José, por la cantidad de . . . pesos con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas publicadas en el núm. . . de la Gaceta Oficial, y propone la fianza de . . . Manila 16 de Diciembre de 1862.—Es copia, Ortiga y Rey.—Es copia, Manuel Marzano.